

# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

[www.boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://www.boletinoficial.jujuy.gob.ar)



**B.O. N° 75**

## Autoridades

GOBERNADOR  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Directora Provincial  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre  
de 1904.  
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción  
N° 234.339



## LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

### **RESOLUCION N° 115-DPM/2024.-**

**EXPTE. N° 655-127/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2024.-**

#### **VISTO:**

El Decreto N° 7751-DEyP-2023 y las actuaciones del expediente de referencia caratulado: "**Informe de Impacto Ambiental de CATEO- Expte. N° 2405-S-2018. Categoría Exploración Avanzada - Etapa Exploración. Titular INTEGRA RECURSOS NATURALES S.A. Departamento. SUSQUES**";

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de las Instancias de información, participación y consulta pública contempladas en el artículo 77 del Decreto mencionado ut supra, corresponde reglamentar su procedimiento;

Que, la Dirección Provincial de Minería difundirá públicamente el inicio de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros que se encuentren para evaluación a través de la página de internet [www.mineriajujuy.gov.ar](http://www.mineriajujuy.gov.ar), donde se podrá recibir consultas y observaciones solamente mediante el siguiente link <https://www.mineriajujuy.gov.ar/consulta-publica-ia/publicacion-ia.php>, creado a tal efecto;

Que, las consultas y observaciones podrán realizarse durante el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto, las consultas y observaciones deberán ser redactadas y/o traducidas al idioma español, como también deberán ser pertinentes y relevantes con los trabajos informados en cada uno de los Estudios de Impacto Ambiental en evaluación en conformidad con una participación ciudadana responsable;

Que, se cumplió con la totalidad de requisitos establecidos para inicio de evaluación de Informes de Impacto Ambiental de Cateo- Expte. N° 2405-S-2018. Categoría Exploración Avanzada - Etapa Exploración. Titular INTEGRA RECURSOS NATURALES S.A.;

Por ello, en uso de las facultades conferidas en virtud de la normativa vigente;

#### **EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MINERIA**

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Publíquese el inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de de Cateo- Expte. N° 2405-S-2018. en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por UN DIA.-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase la habilitación de consultas y observaciones mediante el link <https://www.mineriajujuy.gov.ar/consulta-publica-ia/publicacion-ia.php>, por el plazo de quince (15) días hábiles contados desde su publicación en el Boletín Oficial para Informe de Impacto Ambiental de de Cateo- (Expte. N° 2405-S-2018), en conformidad con los fundamentos expresados en el Considerando de la presente.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Publíquese en Boletín Oficial y página oficial de la Secretaría de Minería. Cumplido, remítase copia a Secretaría de Minería e Hidrocarburos y Juzgado Administrativo de Minas.-

Dr. Alvaro Buitrago

Director Provincial de Minería

## MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

### **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-**

**ORDENANZA N° 263/2024/2024.-**

REF. "REGULACIÓN SOBRE TRANSITO Y ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE GRAN PORTE EN ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE PUESTO VIEJO" EXPTE N° 74-CD-2024 (iniciada por Ejecutivo Municipal)

#### **VISTO Y CONSIDERANDO;**

Que, el crecimiento de vehículos en nuestra ciudad, y en especial el estacionamiento y tránsito de camiones de distintos portes, es permanente.

Que, la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 establece medidas tendientes a evitar y/o disminuir siniestros de tránsito por la falta de visibilidad que genera el estacionamiento y circulación de vehículos de gran porte en zonas urbanas. Dicho concepto se encuentra descrito en su art. 49: "...Estacionamiento. En zona urbana deben observarse las reglas siguientes...b) No se debe estacionar ni autorizarse el mismo... Punto 8. Ningún ómnibus, microbús, casa rodante, camión, acoplado, semiacoplado, maquinaria especial, excepto en los lugares que habilite a tal fin mediante la señalización pertinente...".

Que, algunos conceptos y definiciones plantean la necesidad de adecuar la normativa vigente a la realidad actual y legal, ya que han perdido vigencia frente a los cambios lógicos que acompañan el crecimiento y desarrollo de una ciudad.

Que, es pedido permanente de vecinos de distintos puntos de la ciudad que hacen referencia a la circulación y estacionamiento de camiones en zonas urbanas de Puesto Viejo, entre otros reclamos como por ejemplo el deterioro que ocasionan en las distintas calles y las cañerías del servicio de agua potable, servicios cloacales, entre otros.

Que, con fundamento en lo expuesto, el Concejo Deliberante de Puesto Viejo, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la presente

Por Ello

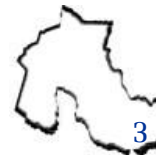
#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

**Artículo 1°.-** PROHÍBASE la circulación y/o estacionamiento de vehículos de tránsito pesado por las zonas urbanas, avenidas y/o calles pavimentadas de la localidad de Puesto Viejo, que no sean las debidamente habilitadas. La omisión al cumplimiento de esta prohibición hará pasible al infractor de aplicación de la pena prevista en el art. 437 del Código de Faltas de la ciudad de Puesto Viejo.-

**Artículo 2°.-** PROHÍBASE la circulación de camiones de tránsito pesado, tractores y todo tipo de maquinarias, por los caminos rurales y calles urbanas de tierra, mientras esté produciéndose precipitaciones pluviales y por las 24 horas posteriores al cese de la lluvia. Asimismo, queda prohibido el estacionamiento dentro del radio urbano de la localidad, de vehículos cargados de hacienda y/o aquellos que aun descargados carezcan de perfecta higiene. La omisión al cumplimiento de esta prohibición hará pasible al infractor de aplicación de la pena prevista en el art. 437 del Código de Faltas de la ciudad de Puesto Viejo.

**Artículo 3°.-** DENOMINACIÓN. Se considera vehículos de tránsito pesado, los vehículos cuyo peso (tara) supere los nueve mil quinientos kilogramos (9.500 kg), a saber, camiones con acoplado, semirremolques, jaulas para traslados de hacienda, tractores con maquinaria agrícola en enganche y todo otro tipo de maquinarias cuyas ruedas y/o dispositivos de desplazamiento puedan dañar el pavimento.





**Artículo 4°.-** EXCEPCIONES. Quedan exceptuados de la prohibición establecida en el Art. 1° la circulación por la Avenida Martijena y los transportes que tengan por finalidad:

- a) Efectuar carga y descarga de mercaderías y solamente tales efectos.
- b) Requerir servicios mecánicos relacionados al mismo vehículo de transporte.
- c) Prestar servicios públicos.

**Artículo 5°.-** HORARIOS DE CARGA Y DESCARGA. Todas las operaciones de carga y descarga de mercaderías en general, que se realicen en el radio urbano de la ciudad, deberán efectuarse en el horario de 7:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 16:00 horas. El Departamento Ejecutivo instrumentará la señalización móvil para que los comercios delimiten la zona afectada en el momento de la carga y descarga, debiendo ser retirados inmediatamente a producida la misma. Queda prohibido en el área señalizada el estacionamiento de vehículos no afectados a la carga y descarga de mercadería.

**Artículo 6.-** EXCEPCIÓN TRANSITORIA. Para los camiones de tránsito pesado o que superen el peso indicado (en el art. 3) y que necesariamente deban ingresar a las áreas urbanas pavimentadas para la descarga de mercadería, el propietario de la mercancía deberá solicitar un permiso especial, que se tramitará en la casilla sanitaria y/o playa de estacionamiento de camiones y/o en las delegaciones Municipales, debiendo abonar el importe equivalente a uno por ciento (1%) del sueldo básico nominal del empleado municipal categoría 1.

**Artículo 7.-** IDENTIFICACIÓN. Los vehículos de carga (camiones, camionetas, furgones, etc.) deberán ostentar en lugar visible la tara, la ocultación, omisión, o falsedad del dato, hará pasible al infractor de aplicación de la pena prevista en el art. 425 del Código de Faltas de la ciudad de Puesto Viejo.

**Artículo 8.-** DIFUSIÓN. El Departamento Ejecutivo deberá realizar la correspondiente campaña de difusión por los medios de comunicación social y la señalización de la prohibición sobre la circulación de tránsito pesado y sus desvíos obligatorios.-

**Artículo 9.-** DEROGACIÓN. Derogase toda disposición que se ponga a la presente.

**Artículo 10.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y demás efectos, publíquese, regístrese, cumplido, archívese.

SALA DE SESIONES, 27 DE JUNIO DE 2024.-

Marcelo Eduardo López  
Presidente

### **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-**

#### **ORDENANZA N° 264/2024.-**

REF. "MESA LOCAL INTERSECTORIAL DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNERO". Expte 73-CD-2024 (Proyecto presentado por los concejales López Marcelo y López Amanda)

#### **VISTO Y CONSIDERANDO;**

La ley Nacional N° 26.485;

Que, las violencias por razones de género constituyen un grave problema social, que implica la violación de derechos humanos fundamentales, ya sea que se inscriban en el ámbito público como en el privado.

Que, dichas violencias evidencian sistemas de relaciones desiguales de poder, que impiden la construcción de relaciones democráticas al interior de las diferentes organizaciones sociales que se sostienen en razones de género, lo cual se constituye en un obstáculo para el desarrollo con justicia social y equidad.

Que, el aporte de los estudios de género, ha sido fundamental para comprender la dimensión del problema de las violencias, sus tipos, modalidades y alcances, a su vez el género como categoría analítica amplifica la mirada respecto a las problemáticas que atraviesan las mujeres y LGBTI+

Que, las violencias por razones de género deben ser comprendidas en los términos de la Ley Nacional de Protección Integral para Prevenir, Sancionar, Erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales (26.485), como "toda conducta, por acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte la vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, participación política, como así también la seguridad personal de las mujeres" y de LGTBI+.

Que, las Mesas Locales Intersectoriales son un espacio en donde se reúnen los representantes de las distintas instituciones u organismos vinculados a la problemática, con la finalidad de fijar y unificar pautas y acciones que les permitan trabajar articuladamente, interinstitucionalmente y con una mirada interdisciplinaria, para poder dar una respuesta integral, a las personas que atraviesan situaciones de violencia de género.

Por Ello

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

**Artículo 1°.-** Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo la "MESA LOCAL INTERSECTORIAL DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNERO".-

**Artículo 2°.-** Será objetivo de la Mesa Intersectorial de prevención y abordaje de la violencia familiar y de las violencias por razones de género lograr un trabajo articulado entre las diferentes instancias institucionales que la integran con el objeto de analizar, diseñar, planear, evaluar e implementar acciones específicas y diseño de políticas públicas en relación al abordaje y la prevención de la violencia familiar, por razones de género, identidad de género y diversidad sexual.

**Artículo 3°.-** Mesa Intersectorial estará encabezada por el Área de La Mujer, Género y Diversidad, y conformada por todas las áreas del Municipio, Comisaría, Concejo Deliberante, Organizaciones Políticas, Culturales, Sociales, y actores sociales que propicien un entramado territorial de acción y una planificación estratégica colectiva que aborden directa o indirectamente en el ámbito de la municipalidad de Puesto Viejo.

**Artículo 4°.-** La Mesa Local Intersectorial dictará su reglamento, estructura y agenda de trabajo.

**Artículo 5°.-** DE FORMA.

SALA DE SESIONES, 27 DE JUNIO DE 2024

Marcelo Eduardo López  
Presidente

### **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-**

#### **ORDENANZA N° 265/2024.-**

REF. "ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 25.280/00 CONVENCION INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD". Expte 76-CD- 2024 (Proyecto presentado por los concejales López Marcelo y López Amanda)

#### **VISTO Y CONSIDERANDO;**

Que, la Ley 25.280 aprueba la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, suscrita en Guatemala.

Que, esta convención tiene como objetivo prevenir y eliminar todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, promoviendo su plena integración en la sociedad.





Que, según la convención, se entiende por “discapacidad” una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea permanente o temporal, que limita la capacidad de realizar actividades esenciales de la vida diaria. Es un paso importante hacia la igualdad de derechos y oportunidades para todas las personas, independientemente de su condición.

Por Ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

**Artículo 1°.-** ADHIÉRASE, la Municipalidad de Puesto Viejo, en todos sus términos a LEY NACIONAL N° 25.280/00 CONVENCION INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.-

**Artículo 2°.-** ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. ARCHIVESE.-  
SALA DE SESIONES, 27 DE JUNIO DE 2024

Marcelo Eduardo López  
Presidente

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-**

**ORDENANZA N° 266/2024.-**

REF. “ADHESIÓN A LEY PROVINCIAL N° 6.354/2023 MEDIANTE LA CUAL LA PROVINCIA ADHIERE A LA LEY NACIONAL N° 27.709- LUCIO- CREACION DEL PLAN FEDERAL DE CAPACITACION SOBRE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES”. Expte 77-CD-2024 (Proyecto presentado por los concejales López Marcelo y López Amanda)

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Ordenanza 147/2023.-

Que, la Ley Lucio 27.709 promulgada por el Gobierno nacional y busca prevenir las violencias y abusos en la infancia.

Que, la norma establece estrategias de prevención e intervención para generar un espacio formativo permanente y obligatorio para personas que se desempeñan en los tres poderes del Estado Nacional y que formen parte corresponsable del Sistema de Protección Integral de niñas, niños y adolescentes.

Que, a partir de esta ley se crea el Plan Federal de Capacitación sobre Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

**Artículo 1°.-** ADHIÉRASE, la Municipalidad de Puesto Viejo, en todos sus términos a LEY NACIONAL PROVINCIAL N° 6.354/23 MEDIANTE LA CUAL LA PROVINCIA ADHIERE A LA LEY NACIONAL N° 27.709- LUCIO- CREACION DEL PLAN FEDERAL DE CAPACITACION SOBRE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

**Artículo 2°.-** ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos Dese a conocer a través de los medios de comunicación.- Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. ARCHIVESE.  
SALA DE SESIONES, 27 DE JUNIO DE 2024.

Marcelo Eduardo López  
Presidente

**MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-**

**DECRETO N° 50/2024.-**

**PUESTO VIEJO, 01 JUL. 2024.-**

**VISTO:**

Las Ordenanzas Nros: 263/2024: REF: REGULACIÓN SOBRE TRANSITO Y ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE GRAN PORTE EN ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE PUESTO VIEJO”; 264/2024: REF. “MESA LOCAL INTERSECTORIAL DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNERO”; 265/2024: REF. “ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 25.280/00 CONVENCION INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD y 266/2024: REF. ADHESIÓN A LEY PROVINCIAL N° 6.354/2023 MEDIANTE LA CUAL LA PROVINCIA ADHIERE A LA LEY NACIONAL N° 27.709- LUCIO- CREACION DEL PLAN FEDERAL DE CAPACITACION SOBRE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES”; sancionadas por el Concejo Deliberante en fecha 27/06/2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de las mismas, conforme al Art. 157 INC. D) de la Ley Orgánica de los Municipios;

Que, dichas normas constituyen instrumentos legislativos de suma importancia para nuestro ejido municipal.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO**

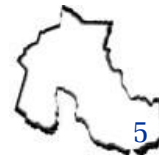
**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** PROMULGASE a partir de la fecha las Ordenanzas Nros.: “**263/2024:** REF: REGULACIÓN SOBRE TRANSITO Y ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE GRAN PORTE EN ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE PUESTO VIEJO”; **264/2024:** REF. “MESA LOCAL INTERSECTORIAL DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNERO”; **265/2024:** REF. “ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 25.280/00 CONVENCION INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD y **266/2024:** REF. ADHESIÓN A LEY PROVINCIAL N° 6.354/2023 MEDIANTE LA CUAL LA PROVINCIA ADHIERE A LA LEY NACIONAL N° 27.709- LUCIO- CREACION DEL PLAN FEDERAL DE CAPACITACION SOBRE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES” sancionadas por el Concejo Deliberante en fecha 27/06/2024, en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos del presente.-

**ARTICULO 2°:** Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a las Áreas Municipales respectivas. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Marcelo Hugo López  
Intendente





**EL CLUB DE PESCADORES LA CIENAGA** en Acta 1125 del 02 de julio del 2024.- Tema 2: A los 02 días del mes de julio del año 2024 en la sede del Club de Pescadores la Ciénaga sita en calle Iriarte N° 123 del barrio Gorriti, ciudad de San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy, Argentina, siendo las 22:00 horas se reúnen los miembros de Comisión Directiva con la Presencia de su Presidente, Marcos Oscar Quinteros, Vice Presidente Ignacio José Giménez, Tesorero, Carlos Alberto Miranda, Pro Secretario Roberto Yamil Sadir, Secretario Gabriel Elio Molina, a los fines de tratar el siguiente tema: Por disposición del Art. 49 del estatuto Social se resuelve convocar a los socios del Club de Pescadores La Ciénaga a "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA" para el Día 30 de julio del 2024 a horas 20:00 en la sede Social del Club, sita en calle Iriarte N° 123 del Barrio Gorriti, ciudad de San Salvador de Jujuy a los fines de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos socios para suscribir el Acta de la asamblea junto al Secretario y Presidente.- 2) Consideración y aprobación de la memoria y Balance General y correspondiente al último ejercicio.- 3) Proclamar la conformación de la Comisión Directiva surgida del acto eleccionario, miembros del Tribunal de disciplina, en posición a sus cargos, conforme las renovaciones parciales y totales, respectivamente, según las disposiciones del Estatuto Social.- Con lo tratado, ordenándose las correspondientes publicaciones, se finaliza la reunión siendo las Horas 23:00 firmando los presentes para constancia.- Fdo. Molina Elio Gabriel- Secretario.-

**05/08/10 JUL. LIQ. N° 36596 \$5.400.00.-**

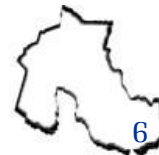
**CÁMARA DE SERVICIOS MINEROS DE JUJUY.-** Acta de Comisión Directiva del 20 de Junio de 2.024.- En San Salvador de Jujuy, en el día de la fecha y siendo las 19,15 horas se reúne la CD de la Cámara de Servicios Mineros de Jujuy (CASEMI), por convocatoria realizada el día viernes p.pdo.; en instalaciones de la firma BSD Ingeniería y Servicios sitas en Río Blanco. Se encuentra presentes los cargos Presidente: JAVIER GRENNI, DNI N° 27.726.798, GECO SRL, CUIT 30-71070782-7, Secretario: JUAN JOSE ALEXANDER, DNI N° 25.377.157 AB CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT 30-57637424-7, Tesorero: DANIEL PEDERIVA, DNI N° 25.613.123; CUIT 20-25613123-5, Vocal Titular I: HORACIO ELIAS SARROUF GALLI; DNI N° 32.366.031, BSD INGENIERIA Y SERVICIOS, CUIT 30-71806894-7, Vocal Titular II: NICOLÁS GALLI, DNI N° 26.793.075, SMG S.R.L. CUIT 30-71102383-2, Vocal Suplente: RAÚL ALEJANDRO ULLOA DNI N° 33.270.667, JUMI S.R.L. CUIT 33-70855777-9, Comisión Revisora de Cuentas: Miembros Titulares: JOSÉ MARÍA CASARES, DNI 21.320.192, NOR TRADING S.R.L., CUIT 30-70860052-7, PIERO ATILIO FERIGUTTI, DNI 30.726.224, FERIGUTTI MARIO Y FERIGUTTI FLAVIO ADRIANO S.H., CUIT 30-50575842-7 A los fines de tratar el siguiente orden del día: A.- Convocatoria a Asamblea Ordinaria a los fines de Aprobar Memoria y Balance cerrado al 30 de Noviembre de 2023.- Toma la palabra el Presidente y propone que la asamblea ordinaria se realice el día 19 de julio de 2024, poniendo a disposición de los socios el balance en la sede de esta asociación a partir del día 20/06/2024. Luego de un intercambio de opiniones se decide aprobar la propuesta del Sr. Presidente, y convocar a Asamblea Ordinaria para aprobación de Memoria y Balance período para el día 19 de Julio de 2024, a llevarse a cabo en la Sede de la Institución en Bajo La Viña. No habiendo más que tratar, se da por finalizado la presente reunión, en el lugar indicado. Firman al pie los integrantes de la junta electoral.- Fdo. Javier Grenni-Presidente.-

**08/10/12 JUL. LIQ. N° 36613 \$1.800.00.-**

**Contrato Constitutivo de S.R.L.-** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 7 días del mes de mayo de 2024, se reúnen las siguientes personas físicas: 1) ARIEL MIGUEL CASTRO, D.N.I. N° 31.813.987, CUIL 20-31813987-4, argentino, nacido el 14 de agosto de 1.985, soltero y con domicilio real en calle Juan de Sosa y León N° 985, Barrio Universitario, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, 2) MARTIN ELIAS CASTRO, D.N.I. N° 30.504.632, CUIL 23-30504632-9, argentino, nacido el 28 de septiembre de 1.983, soltero, domiciliado en Barrio Centro de Ingenieros, tercera etapa, casa 16, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, 3) FACUNDO ENRIQUE LUCAS VIDAL, DNI N° 35.931.633, CUIL 20-35931633-0, argentino, nacido el 30 de noviembre de 1991, soltero, domiciliado en La Posta 99, Barrio Los Perales, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, 4) JUAN JOSE PESTONI, DNI 25.064.516, CUIT: 20-25064516-4, nacido el 25 de diciembre de 1975, divorciado, con domicilio en Santibáñez 1812, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y 5) PABLO GABRIEL SAYAGO, DNI 22.777.240, CUIT: 23-22777240-9, nacido el 15 de julio de 1972, casado, con domicilio en calle Salta 684, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Quienes han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), la que se registrará por el siguiente contrato social: **PRIMERA:** Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "NOR DIAMANTE S.R.L.". **SEGUNDA:** Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer Sucursales y Agencias en cualquier lugar del País. Asimismo, declaramos bajo juramento que la sede y administración de la firma será en calle SALTA 684, SAN SALVADOR DE JUJUY, PROVINCIA DE JUJUY. El domicilio de la Sede Social podrá cambiarse por los Socios, el que se deberá inscribir en el Registro Público de Comercio y publicar en el Boletín Oficial. También, se establece como correo electrónico a los fines de cualquier notificación el siguiente: [pablosayago@gmail.com](mailto:pablosayago@gmail.com). **TERCERA:** Duración: El término de duración de la sociedad será de 50 años, contando a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, fecha que será tenida en cuenta como inicio de las operaciones sociales.- **CUARTA:** Objeto: La Sociedad tiene por objeto: A) Servicios mineros: su actividad principal será la actividad de Perforaciones Industriales y Mineras: de Exploración y Producción, termales, de riego, para consumo, para depresión de napas, colocación y extracción de bombas sumergibles, limpieza y filmación de pozos, realización de cañerías de conducción; la prestación de servicios mineros y geológicos de todo tipo en general, preparado de muestras de minerales, roca, salmueras y cualquier otro tipo de elemento o material geológico para el análisis geoquímico en laboratorio; alquiler con o sin operador/chofer de todo tipo de equipos, maquinarias y vehículos para la industria de la minería y sus servicios relacionados, ya sea en el ámbito provincial, nacional y/o internacional; estudiar, planificar, proyectar, asesorar o ejecutar obras viales, campamentos, instalaciones industriales, planes colectivos de vivienda, plantas procesadoras, y en general, toda clase de obras públicas o privadas relacionadas a la actividad minera, hidrocarbúrfica y energética; y servicios de personal temporario minero. Asimismo, podrá realizar instalación, remoción y reparación de bombas, válvulas, cañerías, bridas y afines, con o sin provisión de material y demás servicios de mantenimiento en general. B) Importación: de todos aquellos elementos, materias primas y artículos que fueran necesarios para el cumplimiento de su objeto social. Así mismo importar y exportar construcciones prefabricadas de cualquier tipo, especialmente las utilizadas en la industria minera; C) Movimiento de suelo: movimiento, preparación de suelos o terrenos, perforaciones, desmontes, limpieza de campos, para la actividad minera, de construcción civil o metalúrgica. D) Alquiler: de vehículos, maquinarias, camiones, rodados, herramientas afines, con o sin chofer, para la realización de obras civiles, metalúrgicas y de actividades de construcción, industriales, viales y/o mineras. E) Realizar estudios hidrogeológicos, de escorrentía superficial, de cuencas, modelos matemáticos, de geotermia, químicos de agua y de aguas subterráneas; estudios geofísicos tales como perfilajes eléctricos computarizados, nucleas de rayos gamma, prospección geofísica y TEM, especialmente relacionado a la industria minera. F) Evaluación de proyectos de inversión, minera, agrícolas, ganadera, industrial y factibilidad técnico- económica. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto, y cualquier otra tarea relacionada al objeto social.- **QUINTA:** Medios para Cumplir con el Objeto Social: A los fines del cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos permitidos, con la única limitación que surja de este contrato y de la Ley. Así podrá para sus fines por ejemplo transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones y formalizar cualquier convenio o contrato con objeto lícito, realizar toda clase de operaciones, giros, endosos de letras, vales o pagaré, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes en Bancos Oficiales o Particulares, Nacionales o Extranjeros, contraer empréstitos, aceptando las condiciones de las leyes y reglamentos orgánicos que la rijan, conferir poderes especiales o generales, incluso los necesarios para ser parte en juicios, hacer denuncias criminales o asumir el carácter de parte querellante o revocarlos cuantas veces lo creyera necesario, etc.- **SEXTA:** Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.800.000) que se dividen en CUATROCIENTOS OCHENTA cuotas sociales de pesos DIEZ MIL (\$10.000,00) cada una, con derecho a un voto por cada cuota social que los socios suscriben íntegramente en dinero en efectivo, en la proporción que sigue: ARIEL MIGUEL CASTRO, suscribe CIENTO VEINTE (120) cuotas,







totalizando la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000), MARTIN ELIAS CASTRO, suscribe CIENTO VEINTE (120) cuotas, totalizando la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000), FACUNDO ENRIQUE LUCAS VIDAL, suscribe OCHENTA (80) cuotas, totalizando la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000), JUAN JOSE PESTONI, suscribe OCHENTA (80) cuotas, totalizando la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000).- **SÉPTIMA:** Administración: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un gerente, a cargo del Sr. JUAN JOSE PESTONI, DNI 25.064.516, quien acepta el cargo por este acto, pudiendo el mismo realizar cualquier acto de administración. El mismo tiene todas las facultades legales para administrar de los bienes sociales, con las limitaciones previstas en la cláusula siguiente. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos comprendidos en el objeto social. Durará en su cargo hasta que la Asamblea de Socios decida lo contrario, dejando expresamente establecido que pueden en dicha Asamblea designar a otra persona o a alguno de los socios.- **OCTAVO:** Casos en los que requiere la conformidad de la Asamblea de Socios: Solamente se requerirá la conformidad de la asamblea de socios para la realización de todos aquellos actos que importen disposición de bienes muebles registrables o de bienes inmuebles, por ejemplo, venta, permuta, constitución de prendas, hipotecas, para otorgamiento de poderes de cualquier tipo, etc.- **NOVENA:** Convocatoria a Asamblea: La reunión de socios puede ser convocada por cualquiera de ellos, cuando razonablemente se lo estime necesario para interiorizarse de la marcha de la Sociedad. La convocatoria se hará a través de la Gerencia, que deberá arbitrar los medios necesarios para la asistencia de todos los socios.- Rigen las mayorías previstas en por el artículo 160 de la Ley general de sociedades.- **DÉCIMA:** Libro de Actas: Las reuniones de socios se documentarán en un Libro de Actas llevado al efecto, rubricado por el Señor Juez de Comercio.- **DÉCIMO PRIMERA:** Distribución de Utilidades: Las utilidades o ganancias líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio económico se destinarán a) Reserva Legal el cinco por ciento (5%) de sus utilidades líquidas, hasta completar el veinte por ciento (20%) del capital social. b) Para las remuneraciones de los socios gerentes c) El saldo estará a disposición de la Asamblea de Socios, quien resolverá el destino a darse del remanente. La asamblea de socios podrá disponer reservas especiales.- **DÉCIMO SEGUNDA:** Cierre del ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, y dentro de los siguientes cuatro meses deberá practicarse el balance anual y confeccionarse la documentación contable exigida por la ley de sociedades comerciales, a fin de ser sometido a la aprobación de la Asamblea de Socios.- **DÉCIMO TERCERA:** Cesión de Cuotas Sociales: En caso de que alguno de los socios quisiera ceder su participación en la sociedad, se establecen las siguientes condiciones: a) La cesión entre socios es libre, b) La cesión a favor de un tercero requiere el previo ofrecimiento al o los socios que permanecen en la sociedad, de las cuotas que se pretenda enajenar, c) Debe concederse opción preferente a esos socios para la adquisición de las cuotas que se pretende enajenar. d) En caso de discrepancia sobre los valores de las cuotas, las partes se someten al arbitraje de un árbitro que deberá laudar sobre las discrepancias que pudieran producirse, en el carácter de amigable componedor. e) plazo de ofrecimiento, 30 días, f) para el ingreso de un tercero a la sociedad por transferencia de acciones o aumento de capital, se requerirá la aprobación del 60% del capital social **DÉCIMO CUARTA:** Disolución y Liquidación: En caso de disolución de la sociedad, se desempeñará como liquidador el gerente de la misma, salvo acuerdo en contrario.- **DÉCIMO QUINTA:** Gestión ante el Registro Público de Comercio: Se autoriza a cualquiera de los socios y/o al Dr. PABLO GABRIEL SAYAGO, abogado M.P.1.502, para gestionar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y a efectuar todas las diligencias necesarias para dejar constituida la sociedad, confiriéndoles a tales efectos del mandato en forma legal.- En el lugar y fecha arriba indicados, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00846293- ESC. ANDREA CARINA LACSI- TIT. REG. N° 10- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 310-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-173-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
**08 JUL. LIQ. N° 36593 \$1.700,00.-**

Declaración Jurada.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, siendo el día 15 de Mayo de 2024, quienes suscriben: 1) **ARIEL MIGUEL CASTRO**, D.N.I. N° 31.813.987, CUIL 20-318139874, Empresario, argentino, nacido el 14 de agosto de 1.985, soltero y con domicilio real en calle Juan de Sosa y León N° 985, Barrio Universitario, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, 2) **MARTIN ELIAS CASTRO**, D.N.I. N° 30.504.632, CUIL 23-30504632-9, Ingeniero, argentino, nacido el 28 de septiembre de 1.983, soltero, domiciliado en Barrio Centro de Ingenieros, tercera etapa, casa 16, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, 3) **FACUNDO ENRIQUE LUCAS VIDAL**, DNI N° 35.931.633, CUIL 20-35931633-0, Empresario, argentino, nacido el 30 de noviembre de 1991, soltero, domiciliado en La Posta 99, Barrio Los Perales, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; 4) **JUAN JOSE PESTONI**, DNI 25.064.516, CUIT: 20-25064516-4, Empresario, nacido el 25 de diciembre de 1975, divorciado, con domicilio en Santibáñez 1812, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y 5) **PABLO GABRIEL SAYAGO**, DNI 22.777.240, Abogado, CUIT: 23-22777240-9, nacido el 15 de julio de 1972, casado, con domicilio en calle Salta 684, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, declaramos bajo juramento que los datos consignados en el presente, son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que ninguno de nosotros, se incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente (Resolución 134/2018)" aprobada por la o «Unidad de Información Financiera, que se ha leído y suscripto. Asimismo, declaramos bajo juramento no encontrarnos comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el art. 157 y 264 de la Ley 19.550.- ACT. NOT. N° B 00846300- ESC. ANDREA CARINA LACSI- TIT. REG. N° 10- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

**FISCALÍA DE ESTADO**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES**  
**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**RESOLUCION N° 310-DPSC-2024.-**  
**CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-173/2024.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Mayo de 2024.-**

**VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. PABLO SAYAGO, en carácter de APODERADO de "NOR DIAMANTE S.R.L." solicita, la INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD, y,

**ONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Instrumento Privado de fecha 15 de mayo de 2024 y Declaraciones Juradas de "NOR DIAMANTE S.R.L.", cuyas copias obran en autos.-

**ARTÍCULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-





DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
**08 JUL. LIQ. N° 36594 \$1.100,00.-**

## EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. José Alejandro López Iriarte, Juez en Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I- Vocalía 2, en el expediente C-185198/2021, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Cosas Muebles: MARTINEZ, MARTA ELVA c/ JUAN, JULIO", notifica la SENTENCIA que a continuación se transcribe: "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los nueve días del mes de marzo de 2024, los señores jueces de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia, Dres. JOSÉ ALEJANDRO LÓPEZ IRIARTE, ESTEBAN JAVIER ARIAS CAU y ELBA RITA CABEZAS, bajo la presidencia del primero de los nombrados, vieron el Expediente N° C-185.198/21, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE COSAS MUEBLES: MARTINEZ, MARTA ELVA c/ JUAN, JULIO"; ... Por todo lo expuesto, la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, RESUELVE: I.- Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de cosa mueble promovida por MARTA ELVA MARTINEZ en contra de JULIO JUAN, y en consecuencia, declarar operada la prescripción adquisitiva del automotor marca Renault 19 RT, Modelo 1993, Sedan 4 puertas, Dominio THL - 300, habiéndose producido dicha adquisición por prescripción el día 18 de octubre de 2017. II.- Imponer las costas al demandado vencido (artículo 102 del Código Procesal Civil) y diferir la regulación de los honorarios profesionales, conforme se expresa en los considerandos. III.- Ordenar la publicación de los edictos de la parte dispositiva de la sentencia, de conformidad al artículo 541 del Código Procesal Civil. IV.- Firme y ejecutoriada la presente sentencia y una vez cumplidos los recaudos fiscales, líbrase oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor, a fin de que proceda a la inscripción del dominio del automotor marca Renault 19 RT, Modelo 1993, Sedan 4 puertas, Dominio THL- 300 a nombre de la actora. V.- Registrar, protocolizar, agregar copia en autos, notificar por cédula, y al demandado en su domicilio real y -las sucesivas- por Ministerio de la Ley (artículo 199 y concordantes del Código de Rito), dar intervención a C.A.P.S.A.P. y a la Dirección Provincial de Rentas y oportunamente archivar. Fdo.: Dres. José A. López Iriarte - Esteban J. Arias Cau - Elba R. Cabezas - Jueces. Ante mí: Dra. Eleonora A. Calluso - Secretaria.- Publíquese los edictos por tres veces en 5 días en el Boletín Oficial y en un diario local de circulación masiva.- San Salvador de Jujuy, 28 de mayo de 2024.-

**03/05/08 JUL. LIQ. N° 36483-36522 \$2.250,00.-**

Ref. Expte. N° C-049675/2015 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: ANACHURI, NORMA STELLA c/ PASQUINI DE ANZE MATIENZO, MARIA CRISTINA". El DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO- Juez de la Cámara Civil y Comercial Sala II Vocalía IV hace saber a la "Sra. MARÍA CRISTINA PASQUINI y/o sus herederos" el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de mayo de 2024. Proveyendo al escrito N° 1201179: atento a lo solicitado la demanda por prescripción adquisitiva córrase traslado a MARÍA CRISTINA PASQUINI y/o sus herederos, para que la conteste en QUINCE DÍAS bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 298 del CPC, constituyan domicilio legal y publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en el diario local.- Se cita como tercero CÉSAR RAMÓN PASQUINI para que comparezca en QUINCE DÍAS si considerare afectado sus derechos y su silencio se presumirá que no afecta a sus derechos. Notifíquese por cédula y adjúntese las diligencias.-Firmado por Mateo, Enrique Rogelio- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Firmado por Marcela Mercedes del C. Vilté - Secretaria.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicarán en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días.- Secretaria. Marcela Mercedes Del C. Vilté.- San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2.024.-

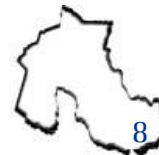
**03/05/08 JUL. LIQ. N° 36554 \$2.250,00.-**

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° "C-197.984/22- caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CHAÑI, MARCELINO GERMAN Y OTRO c/ ESTADO PROVINCIAL", notifica a los eventuales titulares de dominio, que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 19 de diciembre de 2023.1....2. Atento el informe actuarial que antecede y en razón de su incomparecencia, hácese efectivo el apercibimiento con el que fueran emplazados los eventuales titulares de dominio, considerando que el presente juicio no afecta sus derechos. Designase al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación, INTIMÁNDOLO para que en el término de CINCO DÍAS de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado. 3. Notifíquese (art. 155 del C. P. C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero Presidente de trámite. Ante mí. Dra. Liliana E. Chorolque - Secretaria". Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 20 de diciembre de 2023.-

**03/05/08 JUL. LIQ. N° 36554 \$2.250,00.-**

Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 5; Expediente N° C-175279/2021 caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal B-232533/2010: ZAMBRANO PEDRO EUGENIO c/ FLORES CALIXTO en San Salvador de Jujuy, a los 08 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Dres. Jorge Daniel Alsina, María del Huerto Sapag y Enrique Mateo, vieron el Expte. N° C175.279/21 caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Zambrano, Pedro Eugenio c/ Flores, Calixto" y su agregado N° B-232.533/10 "Diligencia Preparatoria para Prescripción Adquisitiva: Zambrano, Justino Nilo c/ Flores Calixto" y luego de deliberar,...la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve: I- Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio articulada por Pedro Eugenio Zambrano, en contra de Calixto Flores. En consecuencia, declarar que por la posesión que ejerce desde el 30/07/90, ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Lote Matrícula H-1228, Circunscripción 3, Sección 1, Manzana 1, Parcela 8-C, Padrón H-505, ubicado en la Localidad de Volcán, Dpto. de Tumbaya, Provincia de Jujuy, conforme al plano aprobado por Resolución N° 7288 del 27/06/07, visado por Resolución N° 445 del 13/10/09 y con incorporación de nota del 04/09/19, donde se aclara que la parcela fue afectada en su totalidad por el aluvión de Enero de 2017, realizando el replanteo respetando las medidas lineales, angulares y superficiales y que se modificó la Inscripción del Dominio siendo la actual Matrícula H-1228. II- Imponer las costas del juicio por el orden causado. III- Diferir la regulación de honorarios. IV- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486. V- Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Pedro Eugenio Zambrano DNI 23.614.083- a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título al demandante. VI - Notificar por cédula a las partes, protocolícese y oportunamente archívese.





Fdo. Dres. Jorge Daniel Alsina, María del Huerto Sapag y Enrique Mateo. Ante mí: Dra. Rocío Gismano, Secretaria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local, tres veces por el término de cinco días (Artículo 541 CPC- Artículos 531 y 532 de la LEY 5486)-.

03/05/08 JUL. LIQ. N° 36487 \$2.250,00.-

**El Dr. José Alejandro López Iriarte, Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 2, en el expediente C-000542/2013, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: QUIROGA, ALVARO DAMIAN y QUIROGA, JUAN C. c/ SUCESION CHAGRA, EDMUNDO",** notifica a TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS sobre el inmueble individualizado como CIRC 1, SECC 16, MANZANA 183-D, PARCELA 12, PADRON A-41.787, MATRICULA A-47.820 ubicado en calle J. M. Gómez N° 134 del B° Atalaya de los Huaicos de Sn Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, las siguientes providencias que a continuación se transcriben: "San Salvador de Jujuy, 13 de diciembre de 2023.I.- Téngase presente lo informado por la actuario. II.- III.- IV.- Dese cumplimiento a lo dispuesto por el art. 535 del CPC. En consecuencia, ordénese la exhibición de edictos en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y mediante radiodifusión local por el término de 30 días, debiendo constar la individualización completa del inmueble a prescribir y adjuntar oportunamente la respectiva constancia conforme a lo previsto por el art. 535 del CPC.- V.- VI.-VII.- Notifíquese por cédula (art. 155 del CPC). Firmado por José A. López Iriarte- Juez- Ante mí: Dra. Camila Mammana- Secretaria.- "San Salvador de Jujuy, 24 de noviembre de 2022. I.- Proveyendo a lo solicitado por el Dr. Facundo Vargas Duran (escrito n° 447925), dese cumplimiento con lo dispuesto por el art. 534 del CPC. En consecuencia, cítese para que comparezcan dentro del plazo de quince (15) días de notificados y a fin de que, tomen conocimiento del juicio y, en su caso si consideraren afectados sus derechos, pidan participación como demandados: 1) ESTADO PROVINCIAL 2) La Municipalidad de San Salvador de Jujuy, 3) Los colindantes: Sres. FABIOLA MARIANA VILTE (último domicilio denunciado en Calle J.M Gómez N° 140. B° Los Huaicos), RUBEN ULISES VILTE, (último domicilio denunciado en Calle Bioq. Raúl Carlos Siufi N° 183, lote 25, manzana 154, Sector AMPUAP 3, B° Bajo la Viña) GONZALO NICOLAS VILTE (último domicilio denunciado en Calle J.M Gómez N° 140 . B° Los Huaicos), RUBEN ANGEL VILTE (último domicilio denunciado en calle Bolívar N° 474. Tilcara), ANGELA GABRIELA VILTE (último domicilio denunciado en Calle J. M Gómez N° 140. B° Los Huaicos). II.- Hacer saber a los citados que, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos por lo que, no serán declarados rebeldes. La manifestación formulada por los citados de formar parte del proceso deberá ser expresa, clara y concluyente. III.- Atento a las constancias de autos, requiérase al Dr. Facundo Vargas Duran el cumplimiento de lo ordenado en fecha 29 de agosto de 2022, debiendo acreditar en autos quiénes son los herederos del Sr. Miguel Quiroga, para posibilitar oportunamente, la citación ordenada en providencia de fecha 29 de marzo de 2021. IV.-... V.-...VI.-... VII.- Notifíquese por cédula (art. 155 del CPC)." Fdo.: Dr. José A. López Iriarte- Juez. Ante mí. Dr. Ignacio Guesalaga- Secretario.- Publíquese los edictos por tres veces en 5 días en el Boletín Oficial y en un diario local de circulación masiva.- San Salvador de Jujuy, 12 de junio de 2024.-

03/05/08 JUL. LIQ. N° 36550 \$2.250,00.-

**El Dr. José Alejandro López Iriarte, Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I- Vocalía 2, en el expediente C-204104/2022, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: PAREDES, GLADYS NILDA y otros c/ BURGOS DE ANA, SARA,** cita y emplaza a los terceros y colindantes del inmueble sujeto a usucapión, individualizado como: PADRÓN A-2662, Circunscripción 1; Sección 3, Manzana F, Parcela 5b1, ubicado en Av. 1° de Mayo N° 46 del Barrio San Martín, San Salvador de Jujuy, y si consideraren afectados sus derechos, pidan participación como demandados: 1) ESTADO PROVINCIAL, 2) La Municipalidad de San Salvador de Jujuy, 3) Los COLINDANTES: Fundación Mayordomos Cristianos, Luis José Guaimás, DNI n° 10.853.147 e Isabel Beatriz Costilla, DNI n° 4.764.427 (condóminos); Cirilo Cruz, s/dni y Antonia Tarifa s/dni (condóminos); Esteban Francisco Cruz, DNI n° 26.615.879; Beatriz Stinelli; Ramón Tolaba; Mercedes Yolanda Tolay y Máxima Ibarra Perez, en los domicilios denunciados. Su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes. La manifestación formulada por los citados de formar parte del proceso deberá ser expresa, clara y concluyente.- Publíquese Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local conforme al art. 532 del C.P.C.- Secretaria: Dra. Eleonora Calluso.- San Salvador de Jujuy, 30 de Abril del 2024.-

05/08/10 JUL. LIQ. N° 36544 \$11.250,00.-

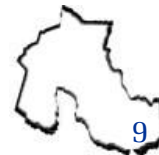
**La Dra. Elba Rita Cabezas- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I- Vocalía 1, en el Expte. N° C-232433/23, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-214471/22: TOMASINI STEFANIA MARAI Y OTROS c/ SOSAYA MARTIN",** procede a notificar a la Sra. MARIA LUCERECIA VIGNA, la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 26 de octubre de 2023. I.-... III.- Encontrándose cumplidas las Medidas preparatorias tramitadas mediante Expte. C-214.471/22, agregado por cuerda al presente, CITASE COMO TERCEROS en los términos del Art. 534° del C.P. Civil (conforme modificación Ley N° 5486), a la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO, al ESTADO PROVINCIAL y a JOSE BRUNO TOMASINI, a los colindantes MARIA LUCRECIA VIGNA y LUCIO ROMERO, para que comparezcan dentro de los QUINCE DIAS de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. IV.-... Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas. Vocal - Ante mí: Dra. María Josefina Bustamante- Pro-Secretaria", Providencia: "San Salvador de Jujuy, 22 de mayo de 2024. I.-...III.- Atento lo informado por Secretaría, notifíquese a la Sra. María Lucrecia Vigna por medio de edictos de por tres veces en cinco días en el boletín oficial y en un diario de circulación local, quedando a cargo del actor la carga de la confección y diligenciamiento. IV.-... Notifíquese por cédula. ac Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas Ante Mí: Dra. María Josefina Bustamante- Prosecretaria"- San Salvador de Jujuy, 26 de junio de 2024.-

05/08/10 JUL. LIQ. N° 36531 \$2.250,00.-

**El Dr./a. juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I- Vocalía 3, en el expediente C-236548/2023, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: URZAGASTI, ESTELA BEATRIZ c/ TOLABA, DAMIANA",** dispuso la publicación de edictos de citación de acuerdo a la providencia que a continuación se transcribe: Proveído: San Salvador de Jujuy, 1 de Noviembre de 2023. 1.- Por presentado el Dr. Sebastian Emanuel Herrera, en representación de la Sra. URZAGASTI ESTELA BEATRIZ, por constituido domicilio legal a mérito de la copia juramentada del Poder General para Juicios que acompaña.- 2.- Habiéndose cumplimentado con las medidas preparatorias, citase como terceros y atento el estado del trámite, citase como terceros en los términos del Art. 534° del C.P.Civil (conforme modificación Ley N° 5486), al ESTADO PROVINCIAL, MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA PROVINCIA DE JUJUY y a los colindantes Sra. HAYDEE RODRIGUEZ, Sr. OSCAR ANGEL MARTINEZ y Sr. GUSTAVO ANDRADE VIDAURRE en los domicilios denunciados en autos, para que comparezcan dentro de los QUINCE DIAS de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. 3.- Publíquese edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local y se transmitirá mediante radiodifusión local por treinta días debiendo acreditar con la certificación pertinente. (conf. Art. 535° del C.P.Civil -modif. Ley 5486), a los fines de que comparezcan aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir. 4.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. 5.- Para el traslado de demanda de la Sra. DE TOLABA DAMIANA líbrese oficio al juzgado electoral y a la policía de la provincia, para que informe el último domicilio de la accionada. 6.- Intímase al Dr. Sebastian Emanuel Herrera, para que en el plazo de CINCO DIAS reponga los aportes faltantes (tasa de justicia, CAPSAP y estampilla profesional), y a







la parte que patrocina tasa de justicia bajo apercibimiento de aplicarle una multa diaria de MIL PESOS (\$1000), desde el vencimiento de la intimación y hasta tanto se cumpla con lo oportunamente ordenado (Acordada del Superior Tribunal de Justicia de fecha 08/05/95). 7.- Conforme lo dispuesto en los Arts. 50 y 72 del C.P.C., a título de colaboración confeccionar los edictos, y el oficio al juzgado electoral y presentarlo en Secretaría para su control y firma. 8.- Notifíquese por cédula.-

**08/10/12 JUL. LIQ. N° 36587-36588-36590 \$2.250,00.-**

**La Jueza Dra. María Del Huerto Sapag en la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II - Vocalía 6, en el expediente C-211854/2022, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: MOGRO, RAUL c/ FLORES DE FARFÁN, GEROMA”, dispuso la publicación de edictos de citación de acuerdo a la providencia que a continuación se transcribe: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Noviembre 2.022 1.- Téngase por presentado al Dr. SEBASTIÁN EMANUEL HERRERA, en nombre y representación del Sr. RAUL MOGRO a mérito de las copias del Poder General para Juicios que debidamente juramentado Y digitalmente acompaña, por parte y por constituido domicilio legal. 2.- Previo a correr TRASLADO de la presente demanda a los accionados, dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación. 3.- Cítase a la Sra. FLORES DE FARFÁN GEROMA en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos, pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. 4.- Cítase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida: FELIZA BURGOS, SILVIA SUSANA BURGOS, NORA LILUIANA RODRIGUEZ, FEDERICO JOEL IRALA, DAMIAN YAMIL IRALA, DIONISIA OROSCO, GRACIELA OROSCO, PEDRO OROSCO y TEMPORA OROSCO, para que tomen conocimiento del presente juicio y si considerase afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. 5.- A los fines del punto anterior, denuncie el promotor de autos si existe apertura del juicio sucesorio del colindante BURGOS y OROSCO, en su caso denuncie la radicación del mismo. 6.- Cítase y emplácese a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como MATRÍCULA N-2279, CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCIÓN 2, MANZANA 21, PARCELA 18b, ubicado en el Éxodo N°114 Localidad de La Quiaca, Departamento de Yavi, de la Provincia de Jujuy, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si considerasen afectados sus derechos, pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles de notificados más un día por la razón de la distancia, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. 7.- Ordénese la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Municipalidad durante TREINTA DÍAS, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. 8.- Intímese a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5.486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de QUINCE DÍAS. 9.- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C., impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los EDICTOS ordenados para su posterior control y firma del tribunal, los que deberán presentarse en bandeja de colaborativa de esta Secretaría. 10.- Notifíquese por cédula. a.l. FDO. MARIA DEL HUERTO SAPAG - JUEZ -ANTE MI DRA. ANA VICTORIA ACOSTA - FIRMA HABILITADA.- “SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE NOVIEMBRE DEL 2.023.- 1.- Proveyendo el escrito digital N° 989011: Atento lo informado por el Juzgado Electoral, notifíquese a la Sra. GEROMA FLORES DE FARFAN por medio de Edictos por TRES veces en CINCO días en el Boletín Oficial y un diario de la localidad de YAVI, LA QUIACA, la providencia del 24/11/2022 y la presente. Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar la diligencia a los fines de la publicación de los EDICTOS ordenados, para su posterior control y firma del tribunal, los que deberán presentarse en Bandeja Colaborativa en el S.I.G.J. 3.- Notifíquese por cédula. l.b/c Fdo Dra. Ana María del Huerto Sapag- Jueza; ante mí: Dra. María Cecilia Farfán- Secretaria”.- San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo de 2024.-**

**08/10/12 JUL. LIQ. N° 36391-36392-36393 \$2.250,00.-**

**Dr. Gustavo Alberto Toro- Vocal Pte. de la Cámara Civil y Comercial- Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en Expte N° D-048089/2023: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: “ABAN VASQUEZ, CLEMENTINA; POMA, ALEJANDRO c/ BARRACUDA SRL. Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO”, procede a notificar el siguiente proveído: “SAN PEDRO DE JUJUY, 24 de mayo de 2024. I.- Por presentada a la Dra. Paola SERAPIO ALVARADO, M.P. 3904, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de los Sres. CLEMENTINA ABAN VASQUEZ DNI N° 94.126.655 y ALEJANDRO POMA DNI N° 17.766.549, a mérito de Escritura Pública N° 43/23, Registro Publico N°49, de Poder General para Juicios, que en copia juramentada acredita.- II.- Téngase a la nombrada por deducida Demanda Ordinaria por Prescripción Adquisitiva de Inmuebles - Usucapión, en contra de Razón Social BARRACUDA SRL, respecto del inmueble Urbano ubicado en calle Mariano Moreno s/n° del barrio 18 de Noviembre, de la ciudad de Libertador General San Martín, departamento Ledesma, de esta provincia de Jujuy, individualizado como Circunscripción 1, Sección 2, Manzana 121, Parcela 14, Matrícula de Dominio E-9550-6966, Padrón E-6966,y contra QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO, y admítase la misma que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art.287 del Cód. Proc. Civil).- III.- Previo a correr traslado de la demanda, cítese como terceros interesados al presente proceso al ESTADO PROVINCIAL DE JUJUY, con domicilio en calle San Martín N° 450 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, y a la MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, con domicilio en Belgrano N° 350 de la ciudad de Libertador General San Martín, a los colindantes Sres. Marina Cecilia GUZMAN DNI N° 36.306.366 con domicilio en Calle Mariano Moreno N° 2661, Lote 165; a la Sra. Sebastiana de la RUBIA DNI N° 12.993.711 domiciliada en calle Mariano Moreno esquina República Siria N° 4, manzana 121 lote 12; a la Sra. Lidia Esther GARECA DNI N° 22.198.227 con domicilio en calle Ramírez de Velázco, manzana 121, lote 6, todos ellos del barrio 18 de Noviembre y el Sr. Juan Dante CASTRO DNI N° 32.210.479 con domicilio en calle Jacaranda s/n° manzana 431, lote 26 del barrio Virgen de la Merced, de la ciudad de Libertador General San Martín y a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble en cuestión; para que tomen conocimiento del juicio y si consideran afectados sus derechos soliciten en forma expresa, clara y concluyente y en el plazo de QUINCE(15) DIAS HABILES la participación como demandados, haciéndoles saber que su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos (art. 534 Cód. Proc. Civil).- IV.-..... V.- Asimismo, y en razón del principio de publicidad dispuesto en el art. 7 del Cód. Proc. Civil, y dispónese la publicación de edictos por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario autorizado de la localidad más próxima a la ubicación del inmueble (art.531 2do. párrf. del Cód. Proc. Civil).- VI.- Además, y conforme lo dispuesto en el art.535, los edictos deberán ser exhibidos en el local del Juzgado de Paz correspondiente a la ubicación del inmueble, en el Municipio y/o Comisión Municipal, y se transmitirán mediante radiodifusión local, durante 30 días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva.- VII.- Asimismo, una vez transcurridos QUINCE (15) DIAS HABILILES, contados a partir de la última notificación de los individualizados en apdo. III precedente, se correrá traslado de la demanda conforme lo previsto en el art. 537 del Cód. Proc. Civil, proveyéndose – en su caso-, los requisitos establecidos en el art.531 del Cód. Proc. Civil respecto a los propietarios ignorados o indeterminados.- VIII.-..... IX.- Firmado electrónicamente: Dr. Gustavo Alberto Toro.- Vocal Presidente de Trámite.- Ante mí Dra. Romina Y. Alejandra Pérez.- Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 12 de junio de 2024. I.- Atento el informe actuarial que antecede, subsábase el apartado II.- de la providencia de fecha 24 de mayo de 2024, el cual quedara redactado de la siguiente manera: “...II.- Téngase a la nombrada por deducida Demanda Ordinaria por Prescripción Adquisitiva de Inmuebles - Usucapión, en contra de Razón Social BARRACUDA SRL, respecto del inmueble Urbano ubicado en calle Mariano Moreno s/n° del barrio 18 de Noviembre, de la ciudad de Libertador General San Martín, departamento Ledesma, de esta provincia de Jujuy, individualizado como Circunscripción 1, Sección 2, Manzana 121, Parcela 14, Matrícula de Dominio E-9590-6966, Padrón E-6966, y contra QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO, y admítase la misma que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 287 del Cód. Proc. Civil)...” II.-..... Firmado por Toro, Gustavo Alberto - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Firmado por Pérez, Romina Yesica Alejandra -**





Prosecretario de Juzgado.- Publíquese por tres ( 3 ) veces en cinco ( 5 ) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 24 de junio de 2024.-

08/10/12 JUL. LIQ. N° 36616 \$2.250,00.-

## EDICTOS DE NOTIFICACION

De acuerdo a la Resolución N° 160/2024-SBDS. Expediente N° 1102-156-2022.- Se informa a la comunidad en general que: de acuerdo a ley N° 5063/98 y decreto N° 9067/07, se presenta la Publicación de Inclusión en el procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental en el Ministerio de Ambiente de: Plan de Manejo Sustentable de Bosques Nativos c/ ganadería integrada y Plan de Conservación; REFERIDO A. EXPTE. N°: 1102-156-2022. Iniciado por: **TOLEDO CESAR RUFO** DNI N°: 23.625.656. Corresponde a Resolución N°: 160 /2024-SBDS de Finca "LA RONDA", superficie total 67 Has 8929,11 m2, Con Contrato de Adjudicación por Regularización Posesoría individualizado Lote Fiscal N°: 968, Padrón F-5210 ubicada en el Distrito Palma Sola, del Departamento: Santa Bárbara, de la Provincia de Jujuy.- Dicho EIA Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en las oficinas centrales del Ministerio de Ambiente, sita en calle Republica de Siria N° 149 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial por tres (3) veces en cinco (5) días.-

03/05/08 JUL. LIQ. N° 36541 \$2.250,00.-

Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el **Expte. N° C-203827/2022** caratulado: "EJECUTIVO: AGOSTINI, LAURA CECILIA c/ ORTIZ, GABRIELA NOELIA" ha dispuesto que se notifica por este medio a la demandada, Sra. ORTIZ GABRIELA NOELIA. los siguientes PROVEIDOS: "San Salvador de Jujuy, 28 de Junio del 2023.- 1- ... - 2.- Atento a las constancias de autos, líbrese Edictos a fin de notificar al demandado el proveído de fecha 04/10/2022 y el presente decreto, debiéndose publicar en un diario local y en el Boletín Oficial TRES VECES EN CINCO DIAS. Se hace saber al accionado que los términos comenzaran a correr a partir del décimo día de la última publicación, conforme lo dispuesto por el art. 162 del CPC. 3.- A modo de colaboración impóngase al Dr. Leandro Joaquín Ledesma Matorras, la carga del diligenciamiento de la notificación pertinente a título de colaboración (art. 50 y 72 del CPC). 5.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.). Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez-, ante mi, Proc. Enzo Gerardo Ruiz -Secretario Habilitado-. "San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre de 2021: Autos y Vistos: " San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre de 2.022. 1.- Proveyéndose los escritos N° 408649 Y 411241 del DR. LEDESMA MATORRAS, LEANDRO JOAQUIN y habiéndose dado cumplimiento con lo ordenado en fecha 02-08-2022 ( tasa de justicia y aporte de ley), líbrese en contra de la demandada ORTIZ GABRIELA NOELIA, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL CON /00/100 CTVOS. (\$ 210.000,00) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CIENTO CINCO MIL CON/00/100 CTVOS.(\$ 105.000,00) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trabese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y CÍTESELO DE REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de CINCO (5) DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución. 3.- Al efecto comisionase al SR. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.). Fdo. Dr. Diego Armando Puca, Juez, ante mi, SR. Enzo Ruiz, Procurador. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se hace saber al accionado que la resolución se tendrá por notificada diez días después de la última publicación (art. 162 CPC . 2° p).- San Salvador de Jujuy, 06 de Julio del 2023.-

05/08/10 JUL. LIQ. N° 36578 \$2.250,00.-

La Dra. Alejandra M.L. Caballero juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala III - Vocalía 8, en el **expediente C-188800/2021**, caratulado: "DAÑOS Y PERJUICIOS: CACTUS S.R.L c/ LÓPEZ SCHEDAN, ESTEBAN PATRICIO JAVIER y VILLALOBOS, RAMÓN", notifica a LÓPEZ SCHEDAN, ESTEBAN PATRICIO JAVIER, DNI 28.073.720, y a VILLALOBOS, RAMÓN, DNI 11.951.724 la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 29 de octubre de 2021. 1. Por presentado el Dr. GUILLERMO LUIS AGUIRRE por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la razón social CACTUS S.R.L., conforme acredita con instrumento de poder general para juicios agregado en autos y por promovida demanda por daños y perjuicios derivados del accidente de tránsito ocurrido el 15 de diciembre del año 2019, la que tramitará en conformidad al procedimiento ordinario oral (art. 294 y ss. del C.P.C.). 2. Confiérase traslado de la demanda instaurada a los accionados ESTEBAN PATRICIO JAVIER LÓPEZ SCHEDAN y RAMÓN VILLALOBOS para que la contesten en el plazo de QUINCE (15) DÍAS y bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo en los términos del art. 298 del C.P.C. 3. Intímaseles para que en igual término constituyan domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta Cámara, bajo apercibimiento de considerarlos notificados por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C. P. C.). 4.... 5. Notifíquese (art. 155/6 del C. P. C.) Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero - Presidente de trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque - Secretaria.". Asimismo, se notifica de la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 09 de septiembre de 2022 1. Atento el estado de la causa y cumplido los recaudos del Art. 162 del C.P.C., notifíquese al demandado ESTEBAN PATRICIO JAVIER LÓPEZ SHEDAN del proveído de fs. 36 mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días. Hágase constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, bajo apercibimiento de tener por contestada la demanda si así no lo hiciera (art.298 del C.P.C.) y de designarle como su representante al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes (art. 109 inc. 9 de la L.O.P.J.).2. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Firmado Dra. Alejandra M. L. Caballero- Presidente de trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 19 de junio de 2024.-

05/08/10 JUL. LIQ. N° 36577 \$2.250,00.-

**INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO - MARCELO NAZARENO GUALAMPE VALDIVIEZO D.N.I.: 41.654.414** comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Beatriz Grabois- Secretaria.-





01/08/15 JUL. LIQ. N° 36532 \$2.250,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 157/2024-SBDS. Expediente N° 1102-053-2023- Ag. Expte. N° 1102-13-2023. En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículos 2° y 4° de la Resolución N° 157/2024-SBDS de fecha 18.06.2024, emitida por la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Ambiente de la Provincia en los autos Expediente N° 1102-053-2023 ag. Expte. N° 1102-13-2023, **EL TRIGAL S.A.U.** CUIT N° 30-71584250-1 comunica que se encuentra a disposición del público en general y para su consulta, el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Simplificado del Plan de Manejo Sostenible de Bosques de la Finca Jaire, individualizada catastralmente como Matrícula A-35858, Padrón A-3689, ubicada en el Distrito León, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, y confeccionado por el Ing. Pablo Eliano, según disposiciones de la Resolución N° 81/09, Decreto N° 9067/07 Reglamentario de la Ley N° 5063/98, y demás normativa aplicable. El proyecto presentado e incluido por la autoridad en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental según la Resolución antes indicada, presenta un plan con acciones de ordenamiento predial distribuidas en 3.649,64 hectáreas, y en las categorías de área de protección territorial, conservación privada, conservación legal, área conservación y manejo forestal, áreas aptas para cultivos perennes y áreas transformadas. Por lo antes dicho, se informa a la Comunidad en General que el EsIA se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de la de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable sitas en calle República de Siria N° 147, Barrio Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el B. O. de la Provincia.- Florencia Morales, Apoderada de El Trigal S.A.U.-

08/10/12 JUL. LIQ. N° 36592 \$2.250,00.-

**POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY- RFTE.:** Expte. Dirección de Asesoría Letrada de la Policía de la Prov. de Jujuy **Nro. 064-DAL/2024** (Identificado en la Unidad Especial K-9 bajo Expte. Nro. 008-UEK9/21) caratulado: "ACTUACIONES SUMARIAS ADMINISTRATIVAS POR INFRACCION AL ARTICULO 15 INCISO "D" DEL R.R.D.P. AGRAVADO POR EL ARTICULO 40 INCISO "C" DEL R.R.D.P.", por la presente se notifica al **CABO MAMANI JULIO ALEJANDRO** Legajo N° 19.340 DNI N° 36.892.902, del contenido de **Declaración Indagatoria** la cual refiere: hecho suscitado en fecha 03-11-2021, donde la superioridad de esta unidad tomo conocimiento de su ausencia a una capacitación denominada Curso de Medicina Táctica a desarrollarse de fecha 01-11-2021 a 05-11-2021 en la ciudad de San Pedro, a la cual el encartado estaba autorizado a participar, luego de haberlo solicitado a la superioridad. Que a posterior de haber tomado conocimiento de la no presentación del Sr. Mamani Julio a la capacitación se notificó al mismo, mediante cedula, para que se haga presente a cumplir su Servicio correspondiente en esta institución, sin obtener respuesta o comparecencia del mismo, se registra ausencia del encartado desde fecha 31-10-2021 hasta fecha actual. infringiendo con su accionar las disposiciones en el presente exhorto, al haber faltado al servicio ordinario sin causa que así lo justifique por un periodo superior a las 72 horas. Habiendo tomado conocimiento del hecho y en consecuencia la infracción administrativa que se le atribuye, se corre vista del Artículo 50° del R.N.S.A. respecto a los derechos que expresamente le asisten al encartado en este acto y de informarle que puede requerir la asistencia de su defensor, se denota además que puede abstenerse de declarar sin que su silencio implique presunción en su contra (Artículo 54° del R.N.S.A.), y en cumplimiento a los normados en el Artículo 8° y 112° del Código Procesal Penal y Artículo 29° Inciso 5° apartado 4°, 6°, 7° y 8° de la Constitución de la Provincia de Jujuy, es invitado a prestar Declaración Indagatoria, sin exigiársele juramento de decir la verdad de todo cuanto supiere, habiendo corrido vista del contenido y previsiones legales de la presente. Cabe destacar que en la Unidad Especial K-9 dependiente de la Dirección de Apoyo Táctico y Policial de la Policía de la Prov. de Jujuy, se encuentra el Declaración Indagatoria para su notificación a disposición del Sr. MAMANI JULIO ALEJANDRO.- Fdo. Rene R. Fernández- Oficial Principal.-

08/10/12 JUL. S/C.-

**POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY- RFTE.:** Expte. Dirección de Asesoría Letrada de la Policía de la Prov. De Jujuy **Nro. 064-DAL/2024** (Identificado en la Unidad Especial K-9 bajo Expte. Nro. 008-UEK9/21) caratulado: "ACTUACIONES SUMARIAS ADMINISTRATIVAS POR INFRACCION AL ARTICULO 15 INCISO "D" DEL R.R.D.P. AGRAVADO POR EL ARTICULO 40 INCISO "C" DEL R.R.D.P.", por la presente se notifica al **CABO MAMANI JULIO ALEJANDRO** Legajo N° 19.340 DNI N° 36.892.902, del contenido de **Acta de Imputación** consistente en: hecho suscitado en fecha 03-11-2021, donde la superioridad de esta unidad tomo conocimiento de su ausencia a una capacitación denominada Curso de Medicina Táctica a desarrollarse de fecha 01-11-2021 a 05-11-2021 en la ciudad de San Pedro, a la cual el encartado estaba autorizado a participar, luego de haberlo solicitado a la superioridad. Que a posterior de haber tomado conocimiento de la no presentación del Sr. Mamani Julio a la capacitación se notificó al mismo, mediante cedula, para que se haga presente a cumplir su Servicio correspondiente en esta institución, sin obtener respuesta o comparecencia del mismo, se registra ausencia del encartado desde fecha 31-10-2021 hasta fecha actual. infringiendo con su accionar las disposiciones en el presente exhorto, al haber faltado al servicio ordinario sin causa que así lo justifique por un periodo superior a las 72 horas. Habiendo tomado conocimiento del hecho y en consecuencia la infracción administrativa que se le atribuye, se le hace saber que su situación Administrativa quedará a ulterior resolución del Juez de Faltas Señor Jefe de Policía de la Provincia de Jujuy, en su carácter de máxima autoridad Administrativa Policial, encargada de dirimir en esa esfera, las posibles transgresiones a los ordenamientos legales que rigen la actividad Policial. A tales efectos se labran las diligencias procedimentales administrativas que el caso requiere. Seguidamente se le notifica de los derechos enumerados en el Artículo 50° y sub-siguientes del R.N.S.A., por lo que toma pleno conocimiento de los mismos y se le hace saber que se le recepcionara una Declaración Indagatoria Administrativa en relación a la presente causa. Asimismo se le hace saber que al momento de prestar declaración indagatoria tiene derecho a ser asistido por un defensor, siendo invitado a manifestar si son sus deseos que el mismo presencie el acto por los motivos vertidos en el exordio. Cabe destacar que en la Unidad Especial K-9 dependiente de la Dirección de Apoyo Táctico y Policial de la Policía de la Prov. De Jujuy, se encuentra el Acta de Imputación Administrativa para su notificación a disposición del Sr. MAMANI JULIO ALEJANDRO.- Fdo. Rene R. Fernández- Oficial Principal.-

08/10/12 JUL. S/C.-

## EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte: C-238687/2023 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TORRES, NICASIO FERMÍN" el cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. **NICASIO FERMIN TORRES DNI N° M.8.200.581.**- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dr. Camilo José Soaje- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 06 de Junio del año 2024.-

08 JUL. LIQ. N° 36495 \$750,00.-





Julio, 08 de 2024.-

El Dr. Cabana, Ricardo Sebastian juez en Juzgado de Primera Instancia N° 4 - Secretaría 7, en el expediente C-248127/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CESCHIN, CLAUDIA LINA Solic. por Gil, Nidia Beatriz", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Doña **CLAUDIA LINA CESCHIN DNI N° 10.223.971**- Publíquese en el boletín Oficial por un día (crf. Art. 2340 del C.C.C.N) y en un Diario Local por tres veces en el termino de cinco días (crf. Art. 436 del CPC).- Fdo. Dr. Camilo José Soaje- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 27 de junio del 2024.-

**08 JUL. LIQ. N° 36595 \$750,00.-**

Juzgado de Multifuero Perico Civil y Comercial, C-236702/23 caratulado: Sucesorio Ab Intestato ZERPA MANUELA Solic. por Zerpa, María Magdalena y otro, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de Doña **MANUELA ZERPA D.N.I. F.2.961.715.-** Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.N), y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante.- Fdo. Torres Alejandra Daniela- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de Familia.- Ciudad Perico, 12 de Diciembre de 2023.-

**08 JUL. LIQ. N° 36599 \$750,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte. C-251652/2024 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato: CHOQUE, DANIEL MARGARITO se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DANIEL MARGARITO CHOQUE D.N.I. N° 8.170.237.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 01 de Julio de 2024.-

**08 JUL. LIQ. N° 36597 \$750,00.-**

En el Expte. N° C-251321/2024 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de: ANTELO VILTE CRISTINA PAULINA".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3- de la Ciudad de San Salvador Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: **ANTELO VILTE CRISTINA PAULINA DNI N° 19.018.285.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria- Hernández, Liliana.- San Salvador de Jujuy, 02 Julio de 2024.-

**08 JUL. LIQ. N° 36520 \$750,00.-**

La Dra. Alejandra Daniela Torres, Juez del Juzgado Multifueros-Perico- Civil y Comercial, en el Expte.: C-242653/2024: "Sucesorio Ab- Intestato: CHUMBITA ANA DELICIA; CERRANO HUGO", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Doña **ANA DELICIA CHUMBITA, D.N.I. N° 4.144.729** y **Don HUGO CERRANO, D.N.I. N° 7.242.898.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por un (01) día y en un Diario Local por tres (3) veces en el término de cinco (5) días.- Fdo. por Yáñez, Gonzalo Rubén - Firma habilitada.- Ciudad Perico, 01 de Julio del 2024.-

**08 JUL. LIQ. N° 36612 \$750,00.-**

La Dra. Alejandra Daniela Torres - Jueza - en el Juzgado Multifueros - Perico - Civil y Comercial, en expediente C-240681/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GUTIERREZ MENDOZA JUAN; cita y emplaza por el término de treinta días (30) a herederos y acreedores del Sr. **GUTIERREZ MENDOZA JUAN DNI N° 93.155.000.-** Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C.y C.) en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C).- do. Yáñez Gonzalo Rubén – Firma habilitada.-

**08 JUL. LIQ. N° 36586 \$750,00.-**

